



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 3
SERIE DE 2012-2013

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 75, SERIE 2008-2009 CONOCIDA COMO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA DETENCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y/O USO DE ALCOHOL EN EL EMPLEO

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" en su Capítulo XII, requiere pruebas para la detección de sustancias controladas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce creó el Reglamento para la Administración de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas y/o uso de Alcohol en el Empleo, Ordenanza 5, Serie 2008-2009, según enmendada;

POR CUANTO: Este reglamento se creó en virtud de la reglamentación Estatal y Federal entre las cuales se encuentra las disposiciones de la Federal Transportation Administration (FTA);

POR CUANTO: La Federal Transportation Administration (FTA) dispone todo lo concerniente a la administración de pruebas de sustancias controladas al personal que conduce los vehículos de motor del área gubernamental;

POR CUANTO: Es necesario aclarar la base legal del Reglamento para la Administración de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas para que la misma contemple las leyes aplicables tales como la Ley de Municipios Autónomos, la Drug Free Workplace Act of 1988", según enmendada y la Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991" así como los reglamentos adoptados en virtud de la 49 CFR Parts 655 "Prevention of Alcohol Misuse in Transit Operations";

Handwritten signature and initials

POR CUANTO: Es necesario aclarar el término que define al Funcionario Enlace y atemperarlo a nuestro plan de clasificación y retribución del Municipio Autónomo de Ponce, detallando que el funcionario debe adiestrarse anualmente en aquellos talleres relacionados a la Administración de Pruebas de Sustancias Controladas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Art. 2 de la Ordenanza 75, Serie 2008-2009 conocida como 'Reglamento para la Administración de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas y/o Alcohol en el Empleo para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2: BASE LEGAL:

Este Reglamento se adopta conforme a:

- Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada;
- Ley Pública 100-690 (41 USC CHAPTER 81) "Drug Free Workplace Act of 1988", según enmendada;
- "Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991" y sus reglamentos aplicables en la 49 CFR Parts 655 mejor conocida como "Prevention of Alcohol Misuse in Transit Operations" según enmendados;
- Ley Núm.19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal";
- Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico";
- Ordenanza Núm. 85, Serie de 1990-91 del 15 de mayo de 1991 que implanta un Programa de Ayuda Ocupacional al Empleado y establece una oficina para la operación del Programa.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos y Puerto Rico

Handwritten notes:
RAB
JAB
MAR

- Samuel K. Skinner, Secretary of Transportation v. Real Road Labor Núm. 87-1555 del 21 de marzo de 1989;
- National Treasury Employee Union v. Von Raab, Comissioner United States Customers Services Num. 86-1879 del 21 de marzo de 1989;
- Vidal v. Tones Massa, 104 DPR 867;
- Toro Troche v. Superintendente de la Policía, (Sentencia-Persuasiva) 0-84-405 del 9 de octubre de 1984);
- Ariel Arroyo v. Rattan Specialties, Inc., 117 DPR 035;
- Virgilio Pacheco Pietri y Otros v. E.L.A., 93 CDT 120 del 30 de junio de 1993;
- Daubert v. Marill Dow Pharmaceuticals, Inc. (1993) 509 US 579)".

Handwritten notes: ASH, Jalk, MEJ

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar el Art. 4 (Inciso 11) de la Ordenanza 75, Serie 2008-2009 conocida como 'Reglamento para la Administración de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas y/o Alcohol en el Empleo para que lea de la siguiente manera:

“11. **Funcionario Enlace-** La persona designada por el(la) Alcalde(sa) para coordinar todo lo relacionado con el programa establecido en este Reglamento. El Funcionario enlace deberá adiestrarse en los cursos relacionados con el Manejo y Administración de Pruebas de Sustancias Controladas y Alcohol que anualmente provee la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y aquellos que provean las agencias pertinentes tales como ASSMCA, entre otros”.

SECCIÓN TERCERA: Cualquier ordenanza que sea incompatible parcial o totalmente con la presente ordenanza, quedará derogada en aquellas partes en cuya incompatibilidad hiciera improcedente la aplicación de las mismas. Para lo cual operarán las disposiciones de la presente ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce, al Departamento de Estado de Puerto Rico, OCLARH, OCAM, ASSMCA y cualquier otra agencia gubernamental para la cual sea requerido por ley y reglamento dar conocimiento.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.



JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO INTERINO, LEGISLATURA MUNICIPAL



ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc

CERTIFICACIÓN

YO: JOSE A. TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 3, Serie de 2012-2013; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 75, SERIE 2008-2009 CONOCIDA COMO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA DETENCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y/O USO DE ALCOHOL EN EL EMPLEO; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 9 de julio de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON IVETTE L. MARTÍN MELENDEZ

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

****Los Hon. Victor Reyes Cabeza estuvo ausente excusado.***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario Interino de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 9 de julio de 2012***, debidamente sometido a la Alcaldesa el día ***martes, 10 de julio de 2012*** y ésta lo firmó el día ***martes, 10 de julio 2012***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 10 de julio de 2012***.


JOSE A. TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL